



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 3

Miércoles 5 de enero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 658

Precios oficiales de la harina y del pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de enero, serán los siguientes:

Zona urbana.—Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos noventa y una pesetas un céntimo el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cuarenta pesetas noventa y tres céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas sesenta y tres pesetas noventa y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos el quintal métrico.

Zona rural.—Resto de la provincia: Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, setecientos siete pesetas cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas

ochenta pesetas veinte céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinadas a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas sesenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 80 gramos,	0,50 pesetas.
Idem de 100 id.,	0,50 id.
Idem de 200 id.,	0,70 id.
Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres y alimentación de los niños de uno a dos años,	0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veintiocho céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza el oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos, número 29.678, de fecha 28 de febrero de 1948, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de dos pesetas con cinco céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino, hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 68.716 del 4 de mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veintidós céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de diciembre de 1948.
El gobernador civil, presidente, Juan Alonso-Villalobos.

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villaverde de Medina, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villaverde de Medina, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 5 de agosto del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del día 11 del mismo mes).

Valladolid, 21 de diciembre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

4.275

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de recaudación en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre del año 1949, clases A), D), Bs) y C) y primer trimestre clase Bt) taxímetros, durante los días 1 al 15 de enero próximo, debiendo los contribuyentes por este concepto proveerse de la misma en el indicado plazo, los de la capital en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y los de los pueblos en las capitales de zona respectivas, ya que en esta clase de recibos no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella incurrirán los contribu-

yentes en apremio con recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si la satisfacen dentro de los días 21 al último del indicado mes de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 29 de diciembre de 1948.—
Por el tesorero de Hacienda, S. Aguirre.

4.263

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEÓN

REQUISITORIA

Peñañiel Puebla, Rosario; de 34 años de edad, casada, de profesión sus labores, hija de Juan y de Enriqueta, natural de Villalón y vecina de La Virgen del Camino (León), actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra la misma por la Audiencia provincial de esta ciudad, en sumario número 304 de 1947, sobre robo, apercibida de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y policía judicial, procedan a su busca y captura, ingresándola en prisión, caso de ser habida, a disposición de dicha Audiencia.

León, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, (ilegible).

4.205

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 892 de 1948, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pilar Alvarez Hernando y Melchora del Pozo Hernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

6

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 506 del corriente año, por lesiones y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto de este distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, José Herrera Blanco, por lesiones al denunciante Víctor Rodríguez Correa.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José Herrera Blanco de la falta de lesiones a Víctor Rodríguez Correa, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación expresada, expido el presente en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Gil Sanz.

4.113

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1945 al 1947 y pueblo de Olmos de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Ciriaco Miguel San Millán.—Débito, 5,96 pesetas.

Una bodega que ocupa 32 metros cuadrados, y linda derecha e izquierda, de Restituto García, y espalda, de Manuel

de las Moras; al pago de la Horca o Tejera, número 5.

Deudora, doña Gregoria Martín Cortijo.—Débito, 29,48 pesetas.

Una casa sita en la calle del Molino, número 4, que ocupa una superficie de 28 metros cuadrados; la cual linda derecha, calle de San Pedro; izquierda, corral de Maximino Redondo, y espalda, con casa de este último.

Deudora, doña Gregoria Martín Cortijo.—Débito, 4,76 pesetas.

Un pajar sito en la calle del Molino, número 6; que linda derecha, con casa de este contribuyente; izquierda, casa de Maximino Redondo, y espalda, casa de Julián Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Olmos de Esgueva, 28 de septiembre de 1948.—Ursicino Moro.

3.027

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de regantes de Langayo

Por el presente anuncio se convoca a los propietarios de los terrenos comprendidos en el término municipal de Langayo y en la zona de riego dominada por Fuente del Arco y Conejeras, para que concurren a la Junta general que se celebrará el día 9 de febrero de 1949, y hora de las once, en el salón de actos del Ayuntamiento del citado pueblo, al efecto de examinar, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados, mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos.

Langayo, 28 de diciembre de 1948.—El presidente de la Comunidad, Francisco Sanz Arranz.

17-8

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

por el señor interventor y con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que se observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, así como sobre la procedencia de reformar el Servicio que presta la Sección de Recursos, acompañando las propuestas que estima convenientes.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre, importante 1.554.775 pesetas. Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 26 del mes actual.

Aprobar una cuenta del señor regente de la imprenta provincial, importante 125 pesetas, que justifica el libramiento número 715, expedido a su nombre en 10 de julio último por la misma cantidad para material de escritorio y otros para la oficina de dicha imprenta correspondiente al tercer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta del mismo, importante 500 pesetas que justifica el libramiento número 716, expedido a su nombre en 10 de julio último, por la misma cantidad, para la adquisición de materiales correspondiente al tercer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar una cuenta del señor director del Hospital, importante, 514,80 pesetas, que justifica el libramiento expedido a su nombre en 20 de julio último para abono de los teléfonos correspondiente al tercer trimestre del corriente año, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 23, letra F., de 1.438,06 pesetas; y la número 53, letra C., de 60.417,10 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

El señor presidente expuso que con motivo de reciente visita hecha al pueblo de Villalón, acompañando al excelentísimo señor gobernador civil y autoridades del Instituto Nacional de Previsión, al igual que estas personas, concedió al señor alcalde de mencionada localidad 1.000 pesetas para que fueran repartidas entre los pobres, cuyo reparto habrá efectuado dicho señor alcalde, proponiendo que se le paguen. La Comisión acordó aprobar lo hecho por el señor presidente y que se le abonen las 1.000 pesetas liquidadas al señor alcalde del Ayuntamiento de Villalón.

Valladolid, 30 de octubre de 1948. — El secretario, *Dionisio J. Noguera*. — V.º B.º. El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*. 3.772

De conformidad con la propuesta que se aprueba del Negociado de Fomento, se acordó que las certificaciones de los Ayuntamientos de Cas-trillo Tejeriego y de Piña de Esgueva de haber acordado contribuir a las obras de terminación del camino vecinal que une ambos pueblos, mediante anticipo que se comprometen a reintegrar en treinta años, de acuerdo con el Reglamento, sean transmitidas a la Sección de Vías y Obras provinciales para si la conviniere preparar el oportuno proyecto, y unir dichas certificaciones al expediente general, a fin de que al recibir dichas contestaciones de los demás Ayuntamientos puedan transmitirse en su totalidad a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, según interesa en su comunicación de 4 de septiembre último.

Conceder autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España para ejecutar la obra de instalación de una línea telefónica subterránea a través de la carretera provincial de Medina del Campo a Nava del Rey, kilómetro 14, H 8, en la forma y con las condiciones que señala el señor ingeniero jefe de Vías y Obras provinciales, y que son las siguientes: 1.ª La obra se realizará por mitades del ancho de dicha carretera, de modo que en ningún momento se interrumpa el tránsito de la misma, y que, una vez terminadas las obras, quede el firme en iguales o mejores condiciones que las actuales. 2.ª—La citada Empresa concesionaria dispondrá las señales de «peligro» necesarias para evitar accidentes de tráfico, y 3.ª—Asimismo deberá consignar en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales una fianza de 150,00 pesetas, para responder de que el tramo de carretera afectado quede en las condiciones debidas.

Passar a informe del señor jefe de Contribuciones, un escrito de doña Carmen Suárez, viuda de don Zenón Ortega, recaudador de Contribuciones que fué de la única zona de Olmedo, en el que interesa que se aplique la fianza constituida por su difunto esposo, tanto a la gestión realizada por él como a la que en lo sucesivo realice su hermano don Julio Ortega, a quien se ha nombrado recaudador accidental de dicha zona, acompañando a dicho escrito una información testifical según la cual el difunto murió sin testar y ha dejado como únicos herederos a su cónyuge doña Carmen Suárez y una hija menor de edad.

Exponer al público el padrón del arbitrio de aguas minero-medicinales del tercer trimestre del corriente año, por el tiempo reglamentario y en el Departamento de Recursos de esta Corporación, para que los contribuyentes puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Declarar abierto por un plazo de 15 días hábiles el periodo voluntario de cobranza de las cuotas liquidadas por el arbitrio provincial sobre mie-ras y resinas del año 1947, con los requisitos reglamentarios y publicándose dicho trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran haberse presentado en el Ayuntamiento de

Quitamilla de Onésimo, que es el único que falta de enviar los padrones debidamente diligenciados.

Declarar abierto por un plazo de 15 días hábiles el período voluntario de cobranza de las cuotas liquidadas por el arbitrio provincial sobre riqueza forestal del año 1947, con los requisitos reglamentarios y publicándose dicho trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran haberse presentado en los Ayuntamientos de Mucientes y Valbuena de Duero, que no han devuelto los padrones debidamente diligenciados.

Aprobar una cuenta de los gastos efectuados para el arreglo de los desperfectos ocasionados en la puerta del patio de pensionistas de señoras del Instituto Psiquiátrico por un camión de la señora viuda de Donato Posadas, importante 199,28 pesetas, cuyos gastos deben ser satisfechos por la Casa Aseguradora, según convenio con su representante señor Suárez Garay, y que se comuniqué el acuerdo a dicho señor a fin de que por la Casa Aseguradora se haga efectivo su importe.

Visto un escrito de intervención en el que manifiesta, que según oficio del señor arquitecto provincial, se ha producido una avería en uno de los motores para la elevación de agua en el Instituto Psiquiátrico, que el motor averiado es ya viejo y habrá de repararse entre una reparación sin grandes garantías de permanencia, que importaría 3.250 pesetas aproximadamente, o la adquisición de un nuevo motor, cuyo coste oscila entre 5.359 y 5.841 pesetas, que con los gastos de instalación subiría a unas 6.000 pesetas, estimando preferible la adquisición de un nuevo motor, e informando intervención que existe suficiente disponibilidad en la partida 424 del vigente Presupuesto, la Comisión de conformidad, acordó que se adquiriera, con intervención del señor diputado delegado.

Visto un informe del señor diputado delegado del Orfanato, don Antolin Sainiágo Juárez, sobre el proyecto presentado por el señor arquitecto provincial, referente a la reconstrucción de una galería en el pabellón de niñas de dicho Establecimiento, en el que hace constar que las obras deben llevarse a cabo con la mayor premura por el estado ruinoso, en que se encuentra dicha galería, proponiendo que se acuerde aprobar el proyecto en cuestión, cuyo presupuesto se eleva a 109.692,32 pesetas, y que pase el proyecto al Negociado de Fomento a fin de que proponga la forma más rápida para poder dar comienzo a indicadas obras; la Comisión Gestora acordó que se tramite el expediente de urgencia dadas las advertencias de peligro, y rapidez que indica el señor arquitecto en su propuesta, ya que existen disponibilidades en la partida 422 del Presupuesto vigente, según informe de intervención, aprobándose el proyecto por unanimidad y su presupuesto.

Visto un informe de intervención emitido en el presupuesto de trabajos de pintura en las habitaciones de los Servicios de Guardia del Hospital,

remitido por el señor arquitecto, importante 1.746,25 pesetas, manifestando que puede ser abonada dicha cantidad con cargo a la partida 425 del vigente Presupuesto; la Comisión acordó de conformidad y que se haga.

Passar a informe del señor Berzosa un informe de intervención según el cual deben pasar a la Comisión de Hacienda por no existir consignación expresa dos presupuestos parciales remitidos por el señor arquitecto provincial, uno de sustitución del linoleum del piso, y otro del mobiliario para las habitaciones de los médicos de guardia del Hospital, importante el primero 2.374,90 pesetas, ofreciendo el segundo dos alternativas, 11.950 pesetas el más económico y 12.950 el de más prestación, y que la apertura de la puerta entre el despacho de médicos y el cuarto de baño, por lo que a los gastos de material se refiere, ascendería a 750,00 pesetas,

Passar a informe del señor Berzosa un oficio del señor arquitecto provincial según el cual sería conveniente proceder a la renovación y reparación de la pintura en la sala de San José, Resurrección y en algunas otras dependencias, como en el quirófano, comedor, pasillos, etc., en el Hospital, cuyo presupuesto solo del material de pintura se eleva a un importe aproximado de 1.700 pesetas, ya que los trabajos pueden ejecutarse con personal propio de la Corporación, existiendo disponibilidad en la partida 425 según informe de intervención.

Passar a informe del señor Juárez, un oficio del conserje del Palacio provincial, según el cual es necesario adquirir uniformes y abrigos de invierno para el conserje, ordenanzas, porteros y sereno, sin que indique el importe de los mismos, informando intervención que para las atenciones referidas existe una disponibilidad de 7.675 pesetas en la partida 247 del presupuesto de gastos con cargo a la cual habría de ser satisfecho el importe de dichos uniformes y abrigos.

Passar a informe del señor Juárez un oficio del señor director del Orfanato, en el que participa que es necesario adquirir 275 camisetas punto inglés para los acogidos del Establecimiento, por un importe de 8.959,40 pesetas, informando intervención que en la partida 504 existe una disponibilidad de 9.467,75 pesetas.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el período de dos de enero a 30 de septiembre del corriente año y la situación resultante en esta última fecha, sumando lo pendiente de cobro a cuenta nueva 2.810.395,55 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones entre 31 de agosto del corriente año, importante el Debe y el Haber 657.313,121,31 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de agosto del corriente año, que importan el Debe y el Haber 416.406.999,72 pesetas.

Dejar sobre la Mesa para estudio el expediente de Deudas presentado